

**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
PUEBLA**

COMPLEJO REGIONAL MIXTECA

REGLAMENTO DE TITULACIÓN Y EGRESO





REGLAMENTO DE TITULACIÓN Y EGRESO DEL COMPLEJO REGIONAL MIXTECA

“El Consejo de Unidad Académica y Director General del Complejo Regional Mixteca”, con fundamento en el Marco Normativo Mexicano y Universitario, tienen a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN Y EGRESO DEL COMPLEJO REGIONAL MIXTECA

TITULO PRIMERO

GENERALIDADES DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Reglamento se estructura con base en la Normativa Universitaria y el Marco Jurídico Mexicano Federal para el proceso de Titulación y egreso.

Artículo 2.- Este reglamento es de observancia obligatoria para los Alumnos egresados, Asesores y demás personas que se encuentren en el supuesto de titulación en Complejo Regional Mixteca.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Acta de examen. Documento que acredita la presentación del examen profesional y el veredicto respectivo.

II.- Acta de exención de examen. Documento que acredita una opción de titulación distinta a un examen profesional.

III.- Alumno Egresado.- Alumno que haya acreditado los créditos correspondientes cada plan de estudios ofertado por el Complejo Regional Mixteca: Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Contaduría Pública, Licenciatura en Administración Turística, Licenciatura en Biotecnología e Ingeniería Agroindustrial, y que



se ubiquen en el supuesto de alguna de las modalidades de Titulación reconocida por este reglamento.

III.- BUAP o Institución: A la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

IV.- Director o Asesor de tesis, tesina o reporte. Docente adscrito al Complejo Regional Mixteca de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, que asesora y supervisa al pasante en la elección del tema y el desarrollo del trabajo de investigación de nivel Superior y Posgrado.

V.- Complejo Regional o CRM: Complejo Regional Mixteca de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

VI.- Consejo de Unidad Académica.- La máxima Autoridad académica colegiada de las unidades académicas;

VII.- Director.- La Autoridad personal que tiene a su cargo la dirección y representación del Complejo Regional.

VIII.- Estatuto.- El Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

IX.- Modalidades u Opciones de Titulación. Los diferentes mecanismos que se establecen en los planes de estudio con la finalidad de que los alumnos demuestren la capacidad de los conocimientos adquiridos y su criterio profesional.

X.- Plan de estudios: Al conjunto de elementos teóricos, estrategias y contenido curricular que se vincula con al modelo educativo de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

XI.- Unidad Académica.- La Escuela, Facultad, Instituto, Centro Multidisciplinario, Complejo y aquellos que en un futuro apruebe el H. Consejo Universitario, que pertenecen a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en donde se impartan programas de Nivel Medio Superior, Técnico, Técnico Superior Universitario y Licenciatura de la Universidad.

XII.- Título Profesional.- El documento que se otorga a las personas que hayan acreditado todos y cada uno de los créditos del nivel, modalidad y plan de estudios en concreto; realizando el Servicio Social correspondiente, Prácticas Profesionales y que hayan concluido satisfactoriamente los lineamientos de cada modalidad de titulación.

XIII.- Comité de titulación.- Integración del Jurado o sínodo dentro del proceso de Titulación.

XIV.- Coordinación de Titulación del CRM.- Ente encargado de la totalidad del Proceso de Titulación.



XV.- Comité tutorial.- Denominación de la reunión de sínodos o profesores asignados para observar los avances de investigación.

Artículo 4.- El Coordinador (a) de titulación, Director del Complejo, Director de Tesis y Asesor de tesis, se considerarán Autoridad durante el proceso de titulación; en este orden enunciado. Ante cualquier discrepancia, se podrá recurrir al Coordinador de titulación o al Director del Complejo Regional Mixteca.

Artículo 5.- El Egresado, al culminar con el programa de estudios, haber desempeñado satisfactoriamente las prácticas y servicio social, podrá solicitar el Certificado de estudios, requisito para poder acceder al Proceso de Titulación.

El certificado es emitido por la Dirección de Administración Escolar de ésta Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

CAPITULO II DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS.

Artículo 6.- Al concluir con los aspectos académicos, el egresado podrá dirigirse a la Coordinación de Titulación para comenzar con la orientación de trámites, selección de modalidad de titulación (dependiendo la situación y posibilidad académica de cada estudiante) y asignación de asesor de tesis.

Artículo 7.- El Título Profesional se expedirá a petición del interesado, debiendo cubrir los Requisitos emitidos por el área de Titulación de la Dirección de Administración Escolar.

CAPITULO III DE LA COORDINACIÓN DE TITULACIÓN.

Artículo 8.- La Coordinación de Titulación es un ente perteneciente al Complejo Regional Mixteca de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Dentro de sus funciones:

- a) Dirigir las actividades del Proceso de Titulación;
- b) Formalizar la asignación de Asesores: Metodología y de Contenido;



- c) Registrar los títulos propuestos de tesis o determinado producto académico científico y estatus de cada tesista;
- d) Emitir reglamentos y propuestas para el óptimo desenvolvimiento del proceso de Titulación;
- e) Actualización de los registros de títulos de tesis.

Artículo 9.- El Coordinador de titulación será promovido y seleccionado por el Director del Complejo Regional Mixteca.

La temporalidad del cargo dependerá del desempeño y cumplimiento del Coordinador (a).

Artículo 10.-El Coordinador será considerado Autoridad dentro del Proceso de titulación, sin tener carácter de representante general institucional, a excepción que así se asigne en tareas y eventos determinados.

TÍTULO SEGUNDO OPCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL Y GRADO ACADÉMICO.

CAPITULO I

OPCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 11.- El egresado de las diversas Licenciaturas ofertadas por el Complejo Regional Mixteca, podrá obtener el Título Profesional, mediante las opciones siguientes:

- I. Elaboración de Tesis con sustentación del examen profesional en defensa de la misma;
- II. Elaboración de Tesina, con sustentación del examen profesional en defensa de la misma, dependiendo el proyecto y la licenciatura;
- III. Titulación Automática: el estudiante deberá demostrar el promedio general de ocho punto cinco (8.5) y no haber recurrido materias;
- IV. Publicación de Artículo Científico.
- V. Examen CENEVAL.

En el caso de Posgrado, la única modalidad de titulación existente será Tesis y su sustento en examen profesional.



TITULO TERCERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES EMPLEADAS POR EL COMPLEJO REGIONAL MIXTECA

Artículo 12.- Concluidos los estudios, los egresados, deberán realizar el trámite de titulación en un término máximo de dos años y medio; en caso contrario, se deberá realizar el proceso de actualización de modelo educativo y analizar las asignaturas que deberá cursar, y la única opción para obtener el grado de licenciatura será la opción de tesis. En todos los casos, deberán presentar la documentación requerida por la Coordinación de titulación y la Dirección de Administración Escolar.

Artículo 13.- El Egresado podrá elegir la Opción de Titulación de su preferencia, siempre y cuando se encuentre en el supuesto o situación y oportunamente requisitado ante la Coordinación de Titulación y los establecidos por la Dirección de Administración Escolar.

Artículo 14.- La Coordinación de Titulación del Complejo Regional Mixteca, analizará la petición del egresado ante la selección de determinada Modalidad de Titulación. Siendo aprobada o denegada, inapelable esta decisión.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN DE TESIS CON SUSTENTACIÓN DEL EXAMEN PROFESIONAL EN DEFENSA DE LA MISMA

Artículo 15.- La tesis consistirá en la disertación argumentativa escrita en torno a ciertas ideas centrales, desarrolladas con rigor metodológico sustentada en una amplia investigación, y deberá versar sobre temas y propuestas originales dentro de la línea de investigación probable de cada plan de estudios, o bien, como ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica, tecnológica o humanista de la profesión.

El análisis sobre la viabilidad del tema, será definido por la coordinación y el comité de titulación. Expidiendo el oficio de aceptación de Tema. (Ver Anexo 1: Aprobación de delimitación de Tema).



En el caso de la Licenciatura de Administración Turística, Ingeniería Agroindustrial y Licenciatura en Biotecnología, el trabajo de investigación puede ser un Proyecto y la presentación de resultados de estos. Autorizando la presentación de tesis, siempre y cuando sea demostrable, comprobado y viable.

La aceptación y autorización de realización de tesis, será emitida e inapelable por el Coordinador (a) de Titulación y el Director del Complejo Regional Mixteca.

Artículo 16.- El trabajo de investigación de tesis, se integrará:

- I.- El trabajo de Tesis se conformará por tres o cuatro capítulos con un mínimo de 100 cuartillas;
- II.- La investigación deberá contener el aspecto teórico y su comprobación.
- III.- Los formatos de citación obedecerán a los lineamientos generales y aceptados por las ramas de estudio:
 - a) Ciencias sociales y gastronomía: Latinoamericano (MLA);
 - b) Ciencias psicológicas, psiquiátricas y nutrición: APA;
 - c) Ciencias médicas y derivadas: Vancouver.
 - d) Ante duda de formato de cita, se citará en formato APA.

Artículo 17.- La Tesis se podrá realizar de manera binaria, es decir, podrá ser elaborada y sustentada hasta por un máximo de 2 (dos) alumnos, previa justificación de extensión de la investigación, importancia del tema o exigencia de la actividad. Análisis de viabilidad de esta solicitud por parte del Coordinador de Titulación.

Artículo 18.- Para la aceptación y aprobación del trabajo de Tesis se deberá presentar, en tiempo y forma el Protocolo de Investigación que constituirá el inicio de la Tesis. (Ver Anexo 2: Formato de Protocolo de Investigación). Este trabajo deberá estar respaldado y aprobado por los Asesores pertenecientes al Complejo Regional Mixteca que se asignen por parte de la Coordinación de Titulación (Ver Anexo 3: Asignación de Asesor).

Artículo 19.- Una vez aprobado por el Coordinador de Titulación y pudiéndose apoyar por un docente perteneciente al Complejo Regional Mixteca que conozca del tema, el alumno deberá entregar un ejemplar del Protocolo al Comité de Titulación, para solicitar la inscripción del título al Registro del Complejo Regional Mixteca. Finalmente conseguir la autorización para comenzar la redacción de la Tesis.



Se mantendrá enterada a la Coordinación de Titulación y asesor, mediante Informes de Avance de Tesis, los cuales se llevarán a cabo de manera mensual (Ver Anexo 4: Informe de Avance de Tesis).

Artículo 20.- Los elementos oficiales que deberá incluir la Tesis, serán los siguientes:

- I. Presentación oficial (Ver Anexo 8);
- II. Oficios Institucionales Ordenados de la Siguiete manera:
 - a) Asignación de Asesor de Contenido y Metodológico, y
 - b) Voto aprobatorio de Tesis.
 - Contenido Tesis.

Artículo 21.- Una vez culminado el trabajo de Tesis deberá contar con el voto probatorio de los Asesores para poder continuar con el Examen Profesional (Ver Anexo 6: Voto aprobatorio de Tesis).

Artículo 22.- En caso de comprobarse plagio de tesis, ésta quedará anulada y el examen correspondiente suspendido de 30 días a dos años, a criterio de la Coordinación de Titulación, el Director del Complejo y el Comité de Titulación. Se tendrá que cambiar el tema de investigación.

Artículo 23.- Debido a la Naturaleza de las Licenciaturas, previamente mencionadas, se podrá elaborar Tesina, la cual solo se diferenciará en la extensión de páginas y en el producto o proyecto accesorio científico:

- I.- El trabajo de Tesina se conformará por tres capítulos con un mínimo de 50 cuartillas;
- II.- La investigación deberá integrarse por un aspecto teórico y un práctico. El elemento Teórico se integra por la tesina y el elemento práctico se integrará por propuestas gastronómicas, turísticas o en materia de ingeniería.
- III.- Sobre la Propuesta Culinaria, podrá conformarse por un recetario, manual, producto gastronómico o curso- taller:
 - a) En el caso de Recetario se conformará por 15 recetas aprobadas por los asesores de investigación, en examen profesional, solo se presentarán 5 propuestas seleccionadas por los asesores;
 - b) Manual, deberá ser comprobado y sometido a su aplicación por mínimo 3 meses en el enfoque que se ha realizado;



- c) Producto gastronómico: bienes o servicios, se someterá a los lineamientos propios de la rama de Mercadotecnia, comercio y demás vinculadas al producto, se someterá a su venta y análisis mínimo por 3 meses.
- d) Curso taller: se realizará con un mínimo de 5 personas y con un mínimo de periodicidad de 5 días, con presentación de resultados. Evaluando a 5 de los asistentes a dicho curso.

IV.- Sobre la Propuesta de Ingeniería y Licenciatura en Biotecnología, podrá presentar únicamente tesina con modalidad de informe de resultados, bajo la única posibilidad de propuesta de proyecto demostrado científicamente.

V.- Los formatos de citación obedecerán a los lineamientos generales y aceptados por las ramas de estudio:

- e) Ciencias sociales y gastronomía: Latinoamericano (MLA);
- f) Ciencias psicológicas, psiquiátricas y nutrición: APA;
- g) Ciencias médicas y derivadas: Vancouver.
- h) Ante duda de formato de cita, se citará en formato APA.

Artículo 24.- En caso de comprobarse plagio de tesina o el proyecto, éstos instrumentos quedarán anulados y el examen correspondiente suspendido de 30 días hasta dos años, dependiendo de la Coordinación del titulación y el director del Complejo Regional Mixteca. Se tendrá que cambiar el tema de investigación.

Si llegará a existir negativa en la modificación o adecuación del objeto de investigación, delimitación del tema o la negación a asesoramiento metodológico o de contenido, el alumno deberá firmar Carta de Responsabilidad de Aceptación de Tema (Ver Anexo 7: Carta de Responsabilidad de Aceptación de Tema).

CAPÍTULO III

TITULACIÓN AUTOMÁTICA

Artículo 25.- El egresado que se decida por ésta opción deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I.- Haber obtenido un promedio general de ocho punto cinco (8.5) en la licenciatura;
- II. Tener el 100% de créditos cubiertos



- III.- Haber aprobado todos los créditos establecidos;
- IV.- Inexistencia de asignaturas recuradas en el historial académico del alumno;
- V.- Haber Realizado su Servicio Social;
- VI.- Prácticas Profesionales;
- VII.- Requisitos Institucionales solicitados; y
- VIII.- Pago de Derechos.
- IX.- Quedan excluidos de esta opción de titulación los casos de revalidación y/o equivalencia de estudios;
- X.- Haber cursado sus estudios sin permisos de baja temporal.

CAPÍTULO VI

DEL EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 26.- El examen profesional, es la sustentación del trabajo profesional desarrollado, siendo tesis, tesina o producto académico científico perteneciente a algunas (s) área (s) del conocimiento de la Licenciatura.

Artículo 27.- Es obligación del estudiante informarse oportunamente, a través de la Coordinación de Titulación del Complejo Regional Mixteca y la Dirección de Administración Escolar.

Artículo 28.- El examen profesional es un acto formal que implicará la vestimenta oficial y/o formal, lenguaje, expresión y conducción durante el mismo, de tipo profesional y con seriedad.

Artículo 29.- Para presentar el examen profesional, los tesisas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Culminar en Tiempo y forma la Tesis o Tesina y/o Aportación científica (dependiendo el Plan de Estudios en concreto);
- II.- Entregar los ejemplares solicitados a las distintas instancias y asesores de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- III.- Haber aprobado la totalidad de los créditos académicos del Plan de estudios de la licenciatura y/o Posgrado;
- IV.- Tener Certificado de Servicio Social; y
- V.- Tener Constancia de Prácticas Profesionales.



Se exhorta a los Estudiantes puedan donar un ejemplar de su Tesis o trabajo de Investigación a la Biblioteca del Complejo Regional Mixteca.

Artículo 30.- El jurado o Sínoo de licenciatura será asignado por el Coordinador (a) de titulación y el Director del Complejo Regional Mixteca, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- a) Presidente: Cargo que será desempeñado por el asesor metodológico o de contenido, bajo establecimiento de la Coordinación de Titulación del Complejo Regional Mixteca. Ambos siendo adscritos exclusivamente a esta Unidad Académica. Esta decisión será inapelable.
- b) Secretario: Podrá ser uno de los asesores que no funja como Presidente o docente que haya apoyado al estudiante en la planeación de la opción seleccionada, o bien otro docente que haya sido profesor de alguna asignatura formativa del programa académico cursado en el Complejo Regional Mixteca.
- c) Vocales: Podrán ser docentes que hayan sido profesores de alguna asignatura formativa del programa académico cursado en el Complejo Regional Mixteca.
- d) Suplente: Podrán ser docentes que hayan sido profesores de alguna asignatura formativa del programa académico cursado en el Complejo Regional Mixteca, además de los requisitos específicos del sinodal a suplir, y participará en el jurado sólo cuando falte alguno de los Sinodales Titulares.

En caso de ausencia del Presidente del jurado, éste será suplido por el Secretario, y éste a su vez, por el Primer Vocal. La ausencia de un Vocal será suplida por el Suplente.

Artículo 31.- La conformación final del sínodo será informado a los tesistas, mínimo, 10 días antes de la fecha oficial de examen profesional.

Artículo 32.- Al culminar del examen Profesional, se da inicio al Acto Protocolario del mismo Examen, consistiendo en lo siguiente:

- I.- Se invitará a los asistentes a ausentarse del aula (posteriormente podrán ingresar al Aula);
- II.- Se deliberará la actuación del Tesista y se firmarán el Dictamen y Acta de Examen;
- III.- El Presidente del Sínoo (Director del Proceso de Tesis), dará lectura al veredicto del Examen y tomará protesta, y



IV.- Se dará por terminado el examen profesional.

Artículo 33.- El Examen Profesional tendrá carácter público y contará con una duración máxima de 2 horas por alumno para licenciatura, se realizará de la siguiente manera:

- I. Se procederá a realizar la presentación y bienvenida al Examen Profesional, por parte del Presidente del Sínode;
- II. Presentación al Jurado;
- III. Establecimiento del orden de intervención y tiempo de ésta;
- IV. Se da paso a la exposición metodológica de la Tesis o tesina (Protocolo);
- V. Exposición de la Investigación;
- VI. Etapa de Preguntas por parte del Jurado sobre el documento de Investigación;
- VII. Tiempo de deliberación (solicitud de espera del sustentante afuera del aula);
- VIII. Dar a conocer el Veredicto;
- IX. Elementos Protocolarios de la Toma de Protesta.

Artículo 34.- En ningún momento los invitados y familiares al Examen Profesional podrán comentar, expresar o intervenir en el examen.

Artículo 35.- Al culminar del Examen Profesional el Jurado emitirá el veredicto de manera confidencial, para determinar el desenvolvimiento y conocimiento del Pasante en el Examen. Este veredicto es inapelable.

Artículo 36.- La decisión del Jurado podrá ser expresado de las siguientes maneras para nivel Superior y Posgrado:

- I. Aprobado por mayoría;
- II. Aprobado por Unanimidad;
- III. Aprobado por Ad Honorem;
- IV. Aprobado por Cum laude Individual;
- V. No aprobado.

Artículo 37.- Si el Alumno Egresado se ausenta el día del Examen Profesional, se deberá levantar una Acta Circunstanciada por parte de la Coordinación de Titulación y se entregará copia a la Dirección del Complejo Regional que conste dicha ausencia. Por otra parte, el jurado esperará 20 minutos para la posible llegada del Tesista, si en dicho tiempo no se presentara, se establecerá en dicha Acta.

El alumno podrá repetir el examen en un plazo no mayor de 3 (tres) meses, con los respectivos trámites.



Si el alumno vuelve a faltar o reprueba el Examen Profesional, deberá acreditar el Diplomado de titulación y sustentar el examen profesional con otro tema de investigación, cubriendo el 100% de gastos y requisitos solicitados.

Artículo 38.- Los requisitos de titulación y demás supuestos son contemplados en el Reglamento General de Titulación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

CAPÍTULO VII

TITULACIÓN POR CENEVAL

Artículo 39.- El Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) es una asociación civil sin fines de lucro cuya actividad principal es el diseño y la aplicación de instrumentos de evaluación de conocimientos, habilidades y competencias, así como el análisis y la difusión de los resultados que arrojan las pruebas, manteniendo convenios de aplicación con la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a cargo de la Dirección de Educación Superior.

Dentro del Complejo Regional Mixteca, la Coordinación de Titulación podrá asesorar durante dicho trámite.

CAPÍTULO VIII

TITULACIÓN POR ARTÍCULO CIENTÍFICO.

Artículo 40.- La modalidad de Titulación por Artículo Científico, se caracteriza por generar una investigación científica asesorada por un docente perteneciente al Complejo Regional Mixteca, su presentación en un Coloquio y su publicación.

Artículo 41.- Los estudiantes contarán con dos asesores adscritos al Complejo Regional Mixteca, uno fungiendo como Director de la Investigación y otro como Asesor.



Artículo 42.- Con el fin de generar un artículo científico en las diversas licenciaturas ofrecidas por los diversos campus del Complejo Regional Mixteca, se elaborará el Protocolo de Investigación con los lineamientos básicos de integración.

Una vez aprobada la delimitación de la línea de investigación, se procesará a la redacción del Artículo.

Artículo 43.- Los pasantes que deseen optar por esta modalidad de titulación, deberán apegarse a los siguientes lineamientos:

- a) El documento será individual o, excepcionalmente, binario siempre que se justifique su importancia y complejidad. Estará integrado por un total de 15 páginas.
- b) Deberá apegarse a la metodología internacional aceptada a la rama de investigación: APA o MLA (Latinoamericano).
- c) Partes que integrarán el Artículo:
 - Título en español e inglés.
 - Resumen (español) – abstrac (inglés) (250 palabras).
 - Palabras clave en español e inglés (5).
 - Mínimo 3 subcapítulos
 - Conclusiones
 - Fuentes de consulta en formato APA o MLA.

Artículo 44.- Los asesores poseen la facultad de autorizar, rechazar o solicitar modificaciones, tanto en fondo como en forma, siendo inapelable la decisión.

Artículo 45.- Se llevará a cabo un Coloquio para la presentación y explicación del artículo. Podrán existir comentarios que nutran el contenido del mismo.

Se conformará por una exposición (software de presentación ejecutiva), presentación y sustento de la línea de investigación.

Artículo 46.- El estudiante deberá publicar su artículo en una revista indexada o arbitrada.



TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I DE LOS ASESORES Y DE LOS SINODALES

Artículo 47.- Los requisitos para desempeñarse como Asesor de Tesis de Licenciatura, son los siguientes:

- I. Contar con título y Cédula, mínimo del mismo grado de asesoramiento;
- II. Ser parte de la Planta Docente del Complejo Regional Mixteca, mínimo 2 años de antigüedad.
- III. Tener como mínimo 4 años de Experiencia Docente y Profesional;
- IV. Poseer conocimientos suficientes dentro de la línea de investigación;
- V. Haber sido previamente Asesor en trabajos de investigación.

Artículo 48.- El Complejo Regional Mixteca no reconoce las figuras de Dirección, codirección, asesoramiento o coasesoramiento externo o similares, al Núcleo básico de docentes e investigadores adscritos al mismo Complejo.

Artículo 49.- Se podrá realizar la sustitución o cambio de Asesor una sola vez y bajo análisis de la Coordinación de Titulación, a petición del alumno y por las siguientes causas:

- I.- Que el docente sea dado de baja de la Institución;
- II.- Enfermedad del Asesor;
- III.- Desconocimiento de la línea de Investigación;
- IV.- Abandono del Asesoramiento.

Artículo 50.- Se establecerá un núcleo de Asesores, que se hará del conocimiento del egresado, una vez que haya sido aprobado un tema de investigación.

Artículo 51.- Para poder ser considerado como Sínodo de Examen Profesional de Licenciatura y/o Carrera Técnica, se deberán cumplir con los siguientes Requisitos:

- I. Contar con título y Cédula, mínimo del mismo grado de asesoramiento;
- II. Tener como mínimo 4 (cuatro) años de Experiencia Docente y Profesional;
- III. Poseer conocimientos suficientes dentro de la línea de investigación;
- IV. Contar con experiencia en ámbito de tutorías o asesoramiento;
- V. Ser parte de la Planta Docente del Complejo Regional Mixteca 2 (dos) años de antigüedad.



Artículo 52.- Para dar inicio a los exámenes Profesionales de Licenciatura y/o Posgrado, deberán encontrarse el 50% del Sínode.

TÍTULO QUINTO

DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE TITULACIÓN INTERNOS

CAPÍTULO I

DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE TITULACIÓN.

Artículo 53.- La Coordinación de Titulación será la responsable de gestionar en Dirección los oficios de “modalidad de titulación” que el alumno debe presentar en la Dirección de Administración Escolar para su proceso de Titulación.

Artículo 54.- Es responsabilidad de la Coordinación de Titulación organizar los actos protocolarios de Examen Profesional.

Artículo 55.- Para que la Coordinación de Titulación genere los oficios de “modalidad de titulación” el estudiante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Modalidad Tesis:

1. Registro de tema;
2. Cartas compromiso (ya firmadas);
3. Oficio de registro de Protocolo con folio del comité de investigación;
4. Oficio expedido y firmado por el revisor;
5. Oficio de liberación de tesis (ya firmado);
6. Tesis electrónica terminada y debidamente requisitada;
7. Certificado de estudios en original y copia;
8. Kardex simple;
9. Certificado de Servicio Social;
10. Constancia de Práctica Profesional;
11. Oficio de liberación de segunda lengua (aplica para generaciones 2009-2014);
12. Tesis formato electrónico;
 - 12.1. Portada firmada por director, y
 - 12.2. Formatos ya firmados (1, 2, 3, 4 y 5).
13. Oficio de acuse de tesis recibida con las características especificadas, de:



- 13.1. Director, y
- 13.2. Sinodales (que ya se hayan asignado).

b) Modalidad Tesina:

1. Registro de tema;
2. Cartas compromiso (ya firmadas);
3. Oficio de registro de Protocolo con folio del comité de investigación;
4. Oficio expedido y firmado por el revisor;
5. Oficio de liberación de tesis (ya firmado);
6. Tesis electrónica terminada y debidamente requisitada;
7. Certificado de estudios en original y copia;
8. Kardex simple;
9. Certificado de Servicio Social;
10. Constancia de Práctica Profesional;
11. Oficio de liberación de segunda lengua (aplica para generaciones 2009-2014);
12. Tesina formato electrónico:
 - 12.1. Portada firmada por director, y
 - 12.2. Formatos ya firmados (1, 2, 3, 4 y 5).
13. Oficio de acuse de tesis recibida con las características especificadas, de:
 - 13.1. Director, y
 - 13.2. Sinodales (que ya se hayan asignado).

c) Modalidad Artículo Científico:

1. Registro de la delimitación de la línea de investigación;
2. Cartas compromiso (ya firmadas);
3. Oficio de registro de delimitación con folio del comité de investigación;
4. Oficio expedido y firmado por el revisor;
5. Oficio de liberación de artículo científico (ya firmado);
6. Artículo Científico en electrónico terminado y debidamente requisitado;
7. Certificado de estudios en original y copia;
8. Kardex simple;
9. Certificado de Servicio Social;
10. Constancia de Práctica Profesional;
11. Oficio de liberación de segunda lengua (aplica para generaciones 2009-2014);
12. Artículo Científico publicado en revista indexada o arbitrada formato electrónico:
 - 12.1. Portada firmada por director, y
 - 12.2. Formatos ya firmados (1, 2, 3, 4 y 5).
13. Oficio de acuse de artículo científico recibido con las características especificadas, de:



- 13.1. Director, y
- 13.2. Sinodales (que ya se hayan asignado).

d) Modalidad CENEVAL:

1. Certificado de estudios en original y copia;
2. Kardex simple;
3. Certificado de Servicio Social;
4. Constancia de Práctica Profesional;
5. Oficio de liberación de segunda lengua (aplica para generaciones 2009-2014);
6. Testimonio Aprobatorio de CENEVAL.

e) Modalidad Automática:

1. Certificado de estudios en original y copia;
2. Kardex simple;
3. Certificado de Servicio Social;
4. Constancia de Práctica Profesional;
5. Oficio de liberación de segunda lengua (aplica para generaciones 2009-2014);
6. Promedio mínimo de 8.5 con ninguna materia recursada.

CAPÍTULO II

DEL ASENTAMIENTO DE CALIFICACIONES EN ACTAS DE EXAMEN.

Artículo 57.- Con respecto al asentamiento de calificaciones en el Acta de Examen Profesional, se observarán los siguientes aspectos:

- I.- Deberá ser llenada en idioma español;
- II.- Firmado en los espacios establecidos para el Presidente, Secretario y Vocal.
- III.- Plasmando la calificación justo como se establece en el presente Reglamento y mismo dictamen.

Artículo 58.- La coordinación de Titulación del Complejo Regional Mixteca, resguardará ejemplar de los dictámenes y acta de Examen profesional.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Unidad Académica del Complejo Regional Mixteca y es respaldado por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

SEGUNDO.- Éste reglamento es aprobado y autorizado por el Director: Dr. Gabriel Pérez Galmiche.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán estudiados y resueltos por el Consejo Universitario de Unidad Académica.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido en el Complejo Regional Mixteca y las demás que se opongan a este reglamento.